



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023.
Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00331 – 00.
Asunto: 1) Terminación por Desistimiento Tácito
2) Remite auto

Armenia, 09 noviembre 2023.

1. ASUNTO POR DECIDIR

La terminación del proceso referenciado, según lo consagrado en el artículo 317, numeral 2º, literal b), del Código General del Proceso.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Examinado el asunto, se tiene que se dan los presupuestos de la norma en comento, pues el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del ejecutante (Doc. 001, Pág. 15), y ha permanecido inactivo en la secretaría desde el 31 de julio de 2019 (Doc. 002, Pág. 43). Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso, por operar el desistimiento tácito.

No Existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).

De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).

No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.

No hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.

Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos a la parte ejecutada.

No habrá condena en costas y perjuicios, por así disponerlo el numeral 2º parte final del artículo 317 del CGP.

Finalmente, atendiendo lo solicitado por la defensoría del pueblo (doc. 003) se oficiara en el sentido de remitir copia del auto mediante el cual se dispuso seguir adelante con la ejecución de fecha 28 de agosto de 2017 (doc. 001 pág. 15-16)

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Ejecutivo Singular por operar el desistimiento tácito.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y la consiguiente retención de la quinta (5) parte de la asignación salarial, previa deducción del salario mínimo mensual legal vigente, que el ejecutado Javier Hernando Núñez Ramos identificado con cedula de ciudadanía No. 7.555.233 devenga como servidor judicial o funcionario de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Armenia, Quindío.

Medida comunicada mediante oficio No 0152 del 26 de enero de 2018

Con la advertencia que la media continua vigente para el proceso que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, para el proceso.

Proceso: Ejecutivo Singular.
Ejecutante: Jair Andrés Riveros Muñoz
Ejecutado: Javier Hernando Núñez Ramos
Radicado: 4- 2018-00303-00

TERCERO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Armenia, Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

notificaciones_gd@defensoria.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

CUARTO: Cancelar el embargo del remanente del producto de lo embargado y de los bienes que se llegaren a desembargar al común ejecutado Javier Hernando Núñez Ramos identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.555.233, dentro del proceso que adelanta Serfinanza en el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, radicado 2015-00190.

Con la advertencia que la media continua vigente para el proceso que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, para el proceso.

Proceso: Ejecutivo Singular.
Ejecutante: Jair Andrés Riveros Muñoz
Ejecutado: Javier Hernando Núñez Ramos
Radicado: 4- 2018-00303-00

QUINTO: Oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral cuarto anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

J01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

SEXTO: Comunicar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Departamento del Quindío que el proceso adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, terminó por desistimiento tácito, y las medidas cautelares que se ordenaron en el numeral segundo y cuarto continua vigente para el:

Proceso: Ejecutivo Singular.
Ejecutante: Jair Andrés Riveros Muñoz
Ejecutado: Javier Hernando Núñez Ramos
Radicado 2018-00303-00

Queda a su disposición:

1. el embargo y la consiguiente retención de la quinta (5) parte de la asignación salarial, previa deducción del salario mínimo mensual legal vigente, que el ejecutado Javier Hernando Núñez Ramos identificado con cedula de ciudadanía No. 7.555.233 devenga como servidor judicial o funcionario de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Armenia, Quindío
2. el embargo del remanente del producto de lo embargado y de los bienes que se llegaren a desembargar al común ejecutado Javier Hernando Nuñez Ramos identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.555.233, dentro del proceso que adelanta Serfinanza en el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, radicado 2015-00190.

No existen:

1. Otros bienes desembargados.
2. Ni remanente del producto de los bienes embargados.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

J04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

SEPTIMO: remitir copia del auto mediante el cual se dispuso seguir adelante con la ejecución de fecha 28 de agosto de 2017 (doc. 001 pág. 15-16), a la Defensoría del pueblo conforme a lo solicitado (Doc. 003)

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

notificaciones_gd@defensoria.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

OCTAVO: Los depósitos judiciales que se lleguen a generar se ordenará dejarlos a disposición del Juzgado Cuarto Civil Municipal, como consecuencia de haber surtido efectos medida cautelar de remanentes.

NOVENO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base para el cobro judicial [artículo 116 del CGP], a costa de la parte ejecutante, y déjense las constancias necesarias.

DECIMO PRIMERO: Condenar en costas a la parte actora, por un valor de cero pesos colombianos (\$0=), en atención al mandato del CGP, art 365, numeral 8° según el cual sólo habrá lugar a ellas cuando en el expediente aparezca que se causaron en la medida de su comprobación, situación que no se configura en este caso.

No se efectuará liquidación secretarial en virtud del principio de economía procesal pues no hay saldo que liquidar toda vez que la condena en costas es de cero pesos Colombianos (\$0=).

DECIMO SEGUNDO: Archivar el proceso.

/Mvj/Ljrp

Se notifica por estado el 10 noviembre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e82e92508cd419c99818b6e16867db2a6c45431d537e7a98cd3b2b41bbf20c**

Documento generado en 09/11/2023 08:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>